



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación antes de sentencia.
Radicado:	086344089001-2020-00277-00.
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Harold Barrios Raveles.

Informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha radicado memorial solicitando la terminación del presente proceso judicial por pago total de la obligación. Sírvase usted proveer. Sabanagrande, febrero 21 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y se cumple el artículo 461 del C.G.P.

De igual manera, se verificó que el correo electrónico mediante el cual se presentó la solicitud de terminación, se encuentra registrado en el Sirna, y le pertenece al abogado del extremo ejecutante, cumpliendo así con la exigencia del Decreto 806 de 2020.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

- 1. DECRETESE** la terminación del presente proceso seguido por Banco Pichincha S.A., en contra de Harold Barrios Raveles por pago total de la obligación.
- 2. ORDÉNESE** el desembargo del salario y demás bienes embargados dentro del presente proceso en contra del señor Harold Barrios Raveles identificado con C.C. 1.105.676.682. Oficiése en este sentido la Policía Nacional y a las entidades financieras respectivas.
- 3.** En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.
- 4.** Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
- 5.** Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e785c61b1327c3e857fa0f4f107f6c865258126d4b07191f77198d0e9973cb**
Documento generado en 21/02/2022 05:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>